



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 01901-0012899-6

VISTO:

El expediente N° 01901-0012899-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la derogación de la Resolución Ministerial N° 636/22 del ex MISPyH (actual MOP), y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma oportunamente se instrumentó la metodología de cálculo del monto de anticipo financiero a otorgar dispuesta en el Decreto N° 3163/21;

Que según lo manifestado por la Dirección Provincial de Legal y Despacho, dicha modificación, pretendidamente “reglamentaria” del Decreto 3163/21 constituye en sí una nueva forma de calcular la actualización del anticipo financiero;

Que en su Anexo I, establece una metodología que consiste en una primera etapa de “adecuación del porcentaje” de anticipo financiero a aplicar, utilizando variables en relación al costo de la construcción publicado por el IPEC, para luego calcular el monto teniendo en cuenta el porcentaje resultante de la anterior fórmula y el monto adjudicado de la obra;

Que en los considerandos de dicha norma se menciona: “Que no obstante lo expresado y luego del análisis efectuado de la forma indicada por Decreto N° 3163/21 para concretar un valor actual del anticipo financiero, advirtieron que al momento de la emisión del correspondiente Certificado de anticipo no se cuenta con la redeterminación de precios que corresponde y/o pueden no estar emitidos los índices del período a considerar, por lo cual se deberá efectuar un pago con carácter provisorio y uno o más reajustes al momento en que sean aprobados los índices y pueda redeterminarse el monto de contrato, debiendo además reajustar todos los certificados en los cuales se haya efectuado la devolución del Anticipo Financiero hasta ese momento”, justificando su dictado en el hecho de no contar con los valores de redeterminación correspondientes al tiempo de realizar el pago;

Que la Dirección Provincial de Legal y Despacho ha entendido que en esta gestión se han acortado enormemente los tiempos en que se publican los índices en virtud de los cuales se redeterminan los precios de las obras, razón por la cual han cesado los motivos que dieron origen al dictado de la citada norma;

Que en ese orden, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha sostenido que la sanción de la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 promulgada



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

por Decreto N° 2842/23, habilita al Sr. Ministro de Obras Públicas a la derogación de dicha norma;

Que en consecuencia, procede el dictado de la norma que derogue la Resolución N° 636/22 del ex MISPyH (actual MOP) conforme a las previsiones del artículo 18 inc. 1) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 promulgada por Decreto N° 2842/23 y en consecuencia vuelva a contemplar el cálculo de la actualización de los anticipos financieros conforme a lo establecido por Decreto N° 3163/21;

Que han tomado intervención la Dirección General de Variaciones de Costos (foja 02), la Dirección General de Administración (foja 03), las Direcciones General y Provincial de Auditoría y Control de Gestión (fojas 04/05) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen 35627/24 (fojas 06/07), sin formular objeciones al presente trámite;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Derógetse la Resolución Ministerial N° 636/22 del ex MISPyH (actual MOP), en orden a los considerandos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

